



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 40 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.- Expediente: E-1584; 13697/AT	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica.- Nominación de Técnico Jurídico Financiero	3
Aprobado en la especialidad de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	4
Primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Educador	4
Tribunal para selección en la especialidad de Arquitectura	5
Primer ejercicio para el ingreso en la Subescala Administrativa de Administración General	5
Primer ejercicio para ingreso en la especialidad de Fisioterapeuta	6
Delegación de Economía y Atención al Alcalde.- Expediente de modificación presupuestaria nº 03/2024 ...	6

AYUNTAMIENTOS

ALDEIRE.- Padrones del ciclo integral de agua y basura del tercer y cuarto trimestre de 2023	6
ALGARINEJO.- Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos	7
ALMUÑÉCAR.- Modificación de Reglamento de Cementerios y Servicios Funerarios	7
Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerios municipales	7
Convocatoria de subvenciones para la gestión, planificación y desarrollo de las Escuelas Deportivas Municipales del Área de Deportes	8
ALQUIFE.- Padrones de la tasa de agua y basura correspondientes al primer y segundo trimestre de 2021	8
BÉRCHULES.- Modificación de bases para tres plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio laborales tiempo parcial (80%) por el sistema de concurso	8
Modificación de bases para dos plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio laborales a tiempo parcial (80%) por el sistema de concurso-oposición	10
CACÍN.- Admitidos y excluidos para plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio	12

Admitidos/as y excluidos/as para plaza de Animador/a Deportivo	14
Admitidos/as y excluidos/as para plaza de Dinamizador/a de Guadalinfo	14
DEHESAS VIEJAS.- Modificación de ordenanza fiscal reguladora de IVTM	15
GOR.- Presupuesto 2024	17
GRANADA. Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación.- Tribunal de concurso oposición para estabilización de una plaza de Arquitecto/a	18
Tribunal de concurso oposición para estabilización de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a	18
Delegación de Economía, Hacienda y Contratación.- Rectificación de padrón de tasa por reserva de vía pública y aparcamiento, ejercicio 2024	19
GUADIX.- Reglamento de Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras	19
HUÉSCAR.- Presupuesto 2024	20
LECRÍN.- Requerimiento por vehículo abandonado en vía pública (2)	22
MARACENA.- Bases para provisión temporal en comisión de servicio de una plaza de Arquitecto/a	22
NIGÜELAS.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas	24
Modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por declaración como AFO	26
PADUL.- Proyecto de actuación para "residencia canina en polígono 20, parcela 215"	26
POLOPOS-LA MAMOLA.- Padrón de tasas de basura de enero de 2024	26
Padrón de IVTM 2024	27
PÓRTUGOS.- Padrón de agua, basura y alcantarillado de tercer trimestre de 2023	28
SALAR.- Plan Local de Instalaciones y Equipamiento Deportivo	28
VILLA DE OTURA.- Ordenanza reguladora por la utilización del servicio de alcantarillado	28

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE MURCHAS.- Cobro de recibos en periodo voluntario 2024	32
--	----

NÚMERO 634

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Expediente: E-1584; 13697/AT

EDICTO

Anuncio de fecha 31 de enero de 2024 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de instalación eléctrica que se indica en el municipio de Guadahortuna (Granada).

Expediente: E-1584; 13697/AT.

1º.- Mediante resolución de fecha 30 de enero de 2023 de esta Delegación Territorial, se declaró, en concreto, de utilidad pública el proyecto de instalación de energía eléctrica promovido por la entidad E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. con CIF nº B82846817, denominado "PROYECTO DE NUEVA LAMT LA-56 S/C 20 kV DE CIERRE L/ ALAMEDILLA (CT 56308 GUADAHORTUNA_5) CON L/ MOREDA (CT 56298 AG.TO. CARDELA_3), LSMT Y ADECUACIÓN DEL CT 56308 GUADAHORTUNA_5, T.M. DE GUADAHORTUNA (Granada)", a efectos de la expropiación forzosa y ocupación temporal de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

2º.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 148.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y, efectuadas las notificaciones preceptivas, se publicó la resolución en el Boletín Oficial del Estado (BOE) de fecha 15 de febrero de 2023; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de 30 de enero de 2023; y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) de 22 de febrero de 2023.

3º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. La entidad solicitante adquiere la condición de beneficiaria de la expropiación forzosa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de dicha Ley.

4º.- De acuerdo con lo cual, por el presente se convoca a las personas titulares de bienes y derechos afectados, según se indica abajo, para que comparezcan en la sede del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halla la finca, como punto de reunión para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procede, de ocupación. Dicho acto tendrá lugar en las

fechas y con el horario que se especifica en la relación anexa a este anuncio.

5º.- Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento del acta previa a la ocupación, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario. A dicho acto, las personas interesadas deberán acudir personalmente o representadas por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo acompañarse, a su costa, de perito y un notario, si lo estiman oportuno.

6º.- Este anuncio se notificará al Ayuntamiento donde se ubican las fincas afectadas, así como a las personas interesadas con domicilio conocido y se publicará en el BOE, en el BOJA, en el BOP, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en dos periódicos de la provincia. Dichas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio y, en cualquier caso, cuyo intento de notificación resulte infructuoso, según lo previsto por el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7º.- Si existen terceras personas que se consideren de mejor derecho, podrán comparecer en el día, hora y lugar indicados para formular la reclamación que estimen oportuna, aportando la documentación en que fundamenten su intervención.

8º.- Se hace constar igualmente que, hasta el momento del levantamiento de actas de pago y ocupación, las personas interesadas podrán formular alegaciones, por escrito ante esta Delegación, a los únicos efectos de corregir posibles errores en la descripción de los inmuebles afectados, así como, examinar el expediente en el que figuran las características de las parcelas y el detalle de los bienes objeto de expropiación con sus derechos y accesorios.

9º.- La incomparecencia al presente acto no impedirá la redacción de las oportunas actas. Igualmente, de no recibir la persona interesada el justiprecio, este será consignado en la Caja General de Depósitos de esta Delegación Territorial.

ANEXO: CALENDARIO DE CITACIONES PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN «PROYECTO DE NUEVA LAMT LA-56 S/C 20kV. DE CIERRE L/ ALAMEDILLA (CT 56308 GUADAHORTUNA_5) CON L/ MOREDA (CT 56298 AG.TO. CARDELA_3), LSMT Y ADECUACIÓN DEL CT 56308 GUADAHORTUNA_5, T.M. DE GUADAHORTUNA (GRANADA)» (Expte. E-1584)

Lugar: Ayuntamiento de Guardahortuna

N.º FINCA S/PROY.	TITULARES	Pol.	Parc.	FECHA	HORA
1	MARÍA NIEVES CÁCERES DIEGO JIMÉNEZ SÁNCHEZ	7	81	3/4/2024	15:30
2	MANUELA RUIZ JIMÉNEZ MANUEL CASTRO RUIZ JOSÉ ÁNGEL CASTRO RUIZ ADRIÁN MOISÉS CASTRO RUIZ	7	19	3/4/2024	15:50
3	LETICIA QUIJADA VILLANUEVA JACINTO QUIJADA VILLANUEVA	7	20	3/4/2024	16:10
4	TORCUATO JIMÉNEZ RAYA	7	78	3/4/2024	16:30
5	TORCUATO JIMÉNEZ RAYA	7	80	3/4/2024	16:30
6	TORCUATO JIMÉNEZ RAYA	7	23	3/4/2024	16:30
7	TORCUATO JIMÉNEZ RAYA	7	24	3/4/2024	16:30
8	JUAN JOSÉ SÁNCHEZ MEDINA	7	10	3/4/2024	17:10

9	JUAN JOSÉ SÁNCHEZ MEDINA	7	27	3/4/2024	17:10
10	EDUARDO VICO VICO	7	28	3/4/2024	17:30
11	JOSÉ MOLINA REQUENA HEREDEROS DE MARÍA REQUENA FURNIELES	7	9	3/4/2024	17:45
12	MARÍA MORILLAS FERNÁNDEZ	7	103	3/4/2024	18:10
13	JOSÉ MOLINA REQUENA HEREDEROS DE MARÍA REQUENA FURNIELES	7	8	3/4/2024	17:45
14	JOSÉ MARIA OCÓN VINUESA MIGUEL OCÓN RUIZ	7	77	3/4/2024	18:25
15	MIGUEL OCÓN RUIZ	7	7	3/4/2024	18:40
16	ANTONIO JIMÉNEZ RAYA	7	29	4/4/2024	9:30
17	JUAN JIMÉNEZ MARTÍN	7	6	4/4/2024	9:50
18	JUAN JIMÉNEZ MARTÍN	7	5	4/4/2024	9:50
19	PEDRO JIMÉNEZ PADILLA	7	30	4/4/2024	10:25
20	JUAN JIMÉNEZ MARTÍN	7	3	4/4/2024	9:50
21	PEDRO JIMÉNEZ PADILLA	7	2	4/4/2024	10:25
22	JUAN LEYVA MORALEDA	7	31	4/4/2024	10:55
23	HEREDEROS DE ANA MARIA MUÑOZ MARTÍNEZ	7	32	4/4/2024	11:15
27	HEREDEROS DE JOSÉ MIGUEL UTRILLA RUIZ	8	158	4/4/2024	11:35
29	HEREDEROS DE ANTONIO ARANDA SÁNCHEZ	2	87	4/4/2024	11:55
31	HEREDEROS DE ANTONIO ARANDA SÁNCHEZ	2	86	4/4/2024	11:55
32	HEREDEROS DE ROSARIO PALMA MANJÓN	2	143	4/4/2024	12:15
33	ANTONIO PALMA MANJÓN	2	142	4/4/2024	12:40
34	HEREDEROS DE ROSARIO PALMA MANJÓN	2	146	4/4/2024	12:15
35	FUENSANTA PALMA MANJÓN HEREDEROS DE ANTONIA PALMA MANJÓN JUAN PALMA VERA	2	145	4/4/2024	13:00
38	FRANCISCO ANTONIO JIMÉNEZ VALDIVIA	2	81	4/4/2024	13:15

Granada, 31 de enero de 2024.-El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

NÚMERO 1.045

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Nombramiento de Técnico Jurídico Financiero

EDICTO

Expte.: 2024/PES_01/001345

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se nombra personal funcionario de carrera, en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Técnico/a Jurídico Financiero, convocado por resolución de 7 de julio de 2022 (BOP 19/07/2022).

Mediante resolución de 07 de julio de 2022, de la Delegación de Recursos Humanos ("Boletín Oficial de la Provincia" de 19 de julio de 2022), se convocó el proceso selectivo para ingreso en la categoría de Técnico/a Jurídico Financiero de la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada (Estabilización por concurso).

Concluido el proceso selectivo, de conformidad con la relación de aspirantes que han aprobado el proceso selectivo (BOP 14/07/2023) y en virtud de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y en la base 9 de la resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Técnico/a Jurídico Financiero, he resuelto:

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre, en la categoría de Técnico/a Jurídico Financiero de la Diputación de Granada, a las personas aspirantes que se relacionan en el anexo de esta resolución, ordenadas de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con expresión de los destinos que se les adjudican.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1.c) de texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Con carácter previo deberán aportar la siguiente documentación:

1. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Declaración de no estar afectado por incompatibilidad.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma D^a Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a 16 de febrero de 2024.

ANEXO I

Relación de nombramientos en la categoría de Técnico/a Jurídico Financiero

Nº de orden: 1

Apellidos y nombre: Callejas Díez, José Luis

DNI: ***5793**

Centro de destino: Empleo y Desarrollo Provincial

Puesto de trabajo: Técnico Jurídico Financiero

Plaza/Código PT: 93069/3336

Nivel CD: 22

C. Específico: 18.570,30 euros

NÚMERO 1.046

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Aprobado en la especialidad de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos

EDICTO

Expte.: 2022/PES_01/022150

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, convocado por resolución de 11 de octubre de 2022 (BOP 28/10/2022) de estabilización por concurso oposición.

Una vez remitida por el órgano de selección la relación de aspirantes aprobados, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 y 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y de acuerdo con la base 10 de la resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, he resuelto:

Primero. Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, como anexo 1 a esta resolución, de la relación de aspirantes aprobados, ordenada de acuerdo con la puntuación final alcanzada por cada uno de ellos.

Segundo. Los aspirantes aprobados, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente resolución, deberán presentar en la Delegación de Recursos Humanos copia auténtica de la titulación, en su caso, y de los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones,

sin perjuicio de la responsabilidad que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma D^a Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a 20 de febrero de 2024.

ANEXO I

Relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos

Nº de orden: 1

Apellidos y nombre: Almagro Uceda, Rocío Asunción

DNI: ***9006**

Puntuación total: 82,45

NÚMERO 1.057

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Educador

EDICTO

Expte.: 2022/PES_01/022150

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se anuncia fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Educador, convocado por resolución de 11 de octubre de 2022 (BOP 28/10/2022).

En cumplimiento de lo previsto en la base 9.2 de la resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la

especialidad de Educador de la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada, he resuelto:

Convocar a los aspirantes admitidos para la realización de los ejercicios que tendrán lugar el sábado día 9 de marzo de 2024, a las 11:30 horas el primero y el segundo a las 16:30 horas en el Aula de formación 1 y 2 planta 0 de la Sede del Edificio de Diputación C/ Periodista Barrios Talavera, s/n, 18014 Granada.

Para la práctica de este ejercicio los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad o documento equivalente que acredite de forma indudable su identidad, así como de bolígrafos propios. Durante el acceso al centro y la realización de la prueba, los aspirantes deberán cumplir en todo momento con las instrucciones que le sean indicadas por el personal responsable.

Así lo resuelve y firma D^a Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, 20 de febrero de 2024.

NÚMERO 1.074

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Tribunal para selección en la especialidad de Arquitectura

EDICTO

Expte.: 2021/PES_01/028493

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica por la que se designan los miembros del Tribunal calificador del proceso selectivo para ingreso en la especialidad de Arquitectura, convocado por resolución de 1 de diciembre de 2021 (BOP 01/12/2021).

Mediante resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Delegación de Recursos Humanos ("Boletín Oficial de la Provincia" de 1 de diciembre de 2021), se convocó el proceso selectivo para ingreso en la especialidad de Arquitectura. En cumplimiento de lo previsto en la base 9.1 de la citada resolución, resuelvo designar los miembros titulares y suplentes del Tribunal calificador en los términos siguientes:

- Tribunal titular:

Presidencia: Jorge Valentín Suso Fernández Figares.

Secretaría: Asunción Fernández Romacho.

Vocalías:

1. Francisco Javier García Martínez.

2. M^a Victoria Ocaña García.

3. Carlos Manuel Aguirre Cobo.

4. Antonio Peral López.

- Tribunal suplente:

Presidencia: Guillermo García Jiménez.

Secretaría: Mercedes Dabán Sánchez.

Vocalías:

1. Santiago García Espona.

2. Leandro Moisés Morillas Romero.

3. Antonio García Bueno.

4. Ángel Luis Benito Pérez.

La sustitución de los vocales titulares se realizará por el suplente que figure en su mismo número; y, en ausencia de ambos, por cualquiera de los restantes.

Así lo resuelve y firma D^a Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, 17 de enero de 2024.

NÚMERO 1.075

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Primer ejercicio para el ingreso en la Subescala Administrativa de Administración General

EDICTO

Expte: 2022/PES_01/022150

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se anuncia fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso en la Subescala Administrativa de Administración General, convocado por resolución de 11 de octubre de 2022 (BOP 28/10/2022).

En cumplimiento de lo previsto en la base 9.2 de la resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Subescala Administrativa de Administración General de la Diputación de Granada, he resuelto:

Convocar a los aspirantes admitidos para la realización de los ejercicios que tendrán lugar el sábado día 9 de marzo de 2024, a las 16:00 horas en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales- P^o de Cartuja, 7, Beiro, 18011 Granada.

Para la práctica de este ejercicio los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad o documento equivalente que acredite de forma indudable

su identidad, así como de bolígrafos propios. Durante el acceso al centro y la realización de la prueba, los aspirantes deberán cumplir en todo momento con las instrucciones que le sean indicadas por el personal responsable.

Así lo resuelve y firma D^a Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a 22 de febrero de 2024.

NÚMERO 1.076

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Primer ejercicio para ingreso en la especialidad de Fisioterapeuta

EDICTO

Expte: 2022/PES_01/022150

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se anuncia fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Fisioterapeuta, convocado por resolución de 11 de octubre de 2022 (BOP 28/10/2022).

En cumplimiento de lo previsto en la base 9.2 de la resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de Fisioterapeuta de la Diputación de Granada, he resuelto:

Convocar a los aspirantes admitidos para la realización de los ejercicios que tendrán lugar el jueves día 4 de abril de 2024, a las 16:00 horas, en la Sala 1 y 2 de Formación (planta 0), de la Diputación de Granada, Periodista Barrios Talavera, s/n, 18014 Granada

Para la práctica de este ejercicio los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad o documento equivalente que acredite de forma indudable su identidad, así como de bolígrafos propios. Durante el acceso al centro y la realización de la prueba, los aspirantes deberán cumplir en todo momento con las instrucciones que le sean indicadas por el personal responsable.

Así lo resuelve y firma D^a Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su au-

tenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a 22 de febrero de 2024.

NÚMERO 1.058

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

Expediente de modificación presupuestaria nº 03/2024

EDICTO

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión celebrada con fecha 22 de febrero de 2024, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 03/2024 anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el artº 169, en relación con el artº 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Granada, 22 de febrero de 2024.-La Diputada de Economía y Atención al Alcalde, fdo.: Ana María Molina Gálvez.

NÚMERO 960

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)

Padrones del ciclo integral de agua y basura del tercer trimestre y cuarto trimestre de 2023

EDICTO

D^a Delia Ferrer Lozano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aldeire (Granada),

HACE SABER: Que confeccionados los padrones del ciclo integral de agua y basura del tercer trimestre y cuarto trimestre de 2023, se exponen al público en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento por espacio de quince días para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta, en el plazo de un mes a contar desde el día inme-

diato siguiente al del término del período de exposición pública, o bien impugnarlo directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, desde la fecha indicada anteriormente sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes y por los conceptos indicados que el plazo de cobro en periodo voluntario será único y comprenderá dos meses desde el día 01 de abril de 2024 al 31 de mayo de 2024.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeire, 19 de febrero de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Delia Ferrer Lozano.

NÚMERO 947

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos

EDICTO

Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 02/05/23 el proyecto de Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos e Informado favorablemente por la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, en cumplimiento del artículo 43.4 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, durante el cual estará disponible para su consulta en la sede electrónica del Ayuntamiento de Algarinejo y en la secretaría del Ayuntamiento sito en calle Alta nº 1.

Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algarinejo, 16 de febrero de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 957

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Modificación Reglamento de Cementerios y Servicios Funerarios

EDICTO

Expediente 11726/2023.

D. Juan José Ruiz Joya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Almuñécar, en sesión extraordinaria celebrada el 1 de febrero de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Cementerios y Servicios Funerarios del municipio de Almuñécar - La Herradura, lo que se hace público por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado el expediente y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones, dentro del plazo establecido, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Almuñécar, 19 de febrero de 2024.-El Alcalde, fdo.: Juan José Ruiz Joya.

NÚMERO 958

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerios municipales

EDICTO

Expediente: 7121/2023.

D. Juan José Ruiz Joya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Almuñécar, en sesión extraordinaria celebrada el 1 de febrero de 2024, acordó la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de los cementerios municipales de Almuñécar y La Herradura, lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado el expediente y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones, dentro del plazo establecido, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Almuñécar, 19 de febrero de 2024.-El Alcalde, fdo.: Juan José Ruiz Joya.

NÚMERO 1.033

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Convocatoria de subvenciones para la gestión, planificación y desarrollo de las Escuelas Deportivas Municipales del Área de Deportes

EDICTO

BDNS (Identif.): 745216

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/745216>)

PRIMERO. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones para la Gestión, Planificación y Desarrollo de alguna de las EDM del AMD recogidas en estas bases, los Clubes o Asociaciones Deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento y estar adscrita a la Federación Deportiva del deporte de la EDM por el que solicita subvención, además de tener su domicilio social en este Municipio.

SEGUNDO. Finalidad.

La finalidad de las subvenciones es sufragar los gastos inherentes a la Gestión, Planificación y Desarrollo de las EDM del AMD, con el fin de:

Cumplir las obligaciones municipales de promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los niños y los jóvenes, especialmente.

Adquirir hábitos de vida activa, saludables y en valores a través del deporte.

Facilitar la conciliación de la vida académica con el tiempo de ocio.

Dinamizar el tejido asociativo deportivo en nuestro municipio.

TERCERO. Bases reguladoras:

La presente convocatoria se regulará por las Bases reguladoras para las subvenciones por la Gestión, Planificación y Desarrollo de las Escuelas Deportivas Municipales del Área Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar, aprobadas por Junta de Gobierno Local el 12 de mayo de 2021, y publicadas en el BOP de Granada nº 98 de 25 de mayo de 2021.

CUARTO. Importe.

Esta convocatoria tendrá un crédito máximo disponible de 80.000,00 euros, que se imputarán con cargo a la partida 34100 48002 del Presupuesto de Gastos 2024.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes.

Diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Se excluye de poder participar a la Escuela de Fútbol y Fútbol-Sala de Almuñécar de la presente convocatoria de subvenciones para Escuelas Deportivas Municipales, temporada 2023/2024.

Almuñécar, 22 de febrero de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan José Ruiz Joya.

NÚMERO 969

AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE (Granada)

Padrones de la tasa de agua y basura correspondientes al primer y segundo trimestre de 2021

EDICTO

D. Torcuato Martínez Cuerva, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alquife,

HACE SABER: Aprobados por resolución de Alcaldía dictada con fecha 19 de febrero de 2024, los padrones y listas cobratorias de la tasas por suministro de agua y recogida de residuos sólidos urbanos, correspondientes al primer y segundo trimestre de 2021, se expone al público en el tablón municipal de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada por el plazo de quince días hábiles a contar desde su inserción en el B.O.P., a fin de quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El presente anuncio servirá de notificación colectiva, en los términos del artículo 102.3 de la Ley 58/2023, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Alquife, 19 de febrero de 2024.-El Alcalde, fdo.: Torcuato Martínez Cuerva.

NÚMERO 948

AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES (Granada)

Modificación de bases para tres plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio laborales tiempo parcial (80%) por el sistema de concurso

EDICTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente: 85/2022

Procedimiento: Selección de personal y provisiones de puestos.

Asunto: Modificación de bases para la cobertura definitiva de tres plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio laborales tiempo parcial (80%) por el sistema de concurso dentro de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Tras la publicación de la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la que en el art. 21 regula el perfil que debe tener un auxiliar de ayuda a domicilio, donde indica que

este personal debe tener la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecida en la normativa de aplicación, es necesario adecuar las bases aprobadas para de tres plazas de auxiliares de ayuda a domicilio laborales tiempo parcial (80%) por el sistema de concurso dentro de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre) para establecer los requisitos mínimos de acuerdo a esta normativa.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 4 de noviembre de 2022, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 211 las Bases de la convocatoria para la provisión de las plazas mencionadas en el título de la resolución, en el marco del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Bérchules.

SEGUNDO. Con fecha 21 de noviembre de 2022 se publica en el Boletín Oficial del Estado un Anuncio referente a la convocatoria para proveer las plazas mencionadas, abriéndose a partir del día hábil siguiente el plazo de presentación de solicitudes. Sin embargo, la Administración no ha realizado ninguna actividad posterior a la conclusión del plazo de presentación de solicitudes. Es decir, no se ha pronunciado sobre el listado provisional de personas admitidas en la convocatoria.

TERCERO. Con fecha 28/07/2023 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía extraordinario número 21, publica la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. De conformidad con el artículo 98.1. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015): "1. Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo serán inmediatamente ejecutivos, salvo que: a) Se produzca la suspensión de la ejecución del acto".

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 35.1.d) de la Ley 39/2015: "1. Serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho: d) Los acuerdos de suspensión de actos".

TERCERO. De acuerdo con el pronunciamiento del TSJ La Rioja, Sala de lo Contencioso administrativo, sentencia 40/2015, de 29 de enero de 2015: "para que la Administración no pueda volver sobre sus propios actos, es preciso que los mismos hayan originado, no una mera expectativa de derecho, sino un auténtico derecho, puesto que, los derechos adquiridos no nacen hasta que se reúnen todos los hechos jurídicos que son presupuesto o requisito para ello; y ciertamente, la simple presentación de una instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición, sobre cuya petición la Administración aún no se ha pronunciado, no origina en el que la presenta más que una mera expectativa de derecho, y no un auténtico derecho que sólo surge a partir del momento en que pronunciándose sobre ella la Corporación Local le hubiere incluido en la lista provisional de aspirantes admitidos".

En el mismo sentido se expresa al Sentencia 830/2000 del TSJ Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 12 de mayo:

"[...] la convocatoria de las pruebas selectivas no constituye una oferta que la Administración hace a personas concretas, sino que la oferta se realiza y concreta por quienes se encuentren en las situaciones definidas en la misma y desean tomar parte en las condiciones allí establecidas, de manera que la Administración no se vincula definitivamente hasta que realiza actos de desarrollo de las bases (como aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos) que supongan la aceptación de la oferta concreta realizada, momento a partir del cual surge y se manifiesta el derecho de los interesados a que el proceso se desarrolle conforme a las normas de la convocatoria y, en consecuencia, la sujeción de la Administración a los procedimientos de revisión de sus actos declarativos de derechos, pero mientras esta situación de aceptación no se haya producido no cabe hablar de derechos adquiridos y, por lo tanto, la Administración puede proceder a modificar la convocatoria sin necesidad de sujetarse a tales procedimientos".

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las siguientes modificaciones de las bases reguladoras de la convocatoria de estabilización de empleo temporal para las siguientes plazas:

- 3 plazas de auxiliares de ayuda a domicilio laborales tiempo parcial (80%) por el sistema de concurso.

Respecto a la redacción en el punto SEGUNDO donde se explica los requisitos que deben cumplir los aspirantes, se acuerda modificar el apartado a "d) Tener la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecida en la normativa de aplicación, acreditada mediante los títulos y certificados que se detallan a continuación...", de acuerdo con lo establecido en el art. 21.2 de la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. De esta forma, la redacción que debía darse a dicho punto es la siguiente:

"SEGUNDA. Requisitos de deben reunir los/as aspirantes.

Para poder tomar parte en el concurso, los/as aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Tener la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecida en la normativa de aplicación, acreditada mediante los títulos y certificados que se detallan a continuación:

1) El Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los equivalentes al mismo: Técnico auxiliar de enfermería, Técnico Auxiliar de Clínica y Técnico Auxiliar de Psiquiatría que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (Formación Profesional grado medio o grado I).

2) El título de Técnico o Técnica en atención a personas en situación de dependencia establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico en Atención Sociosanitaria establecido por el ya derogado Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (Formación Profesional de grado medio).

3) El título de Técnico o Técnica Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico o Técnica Superior en Integración Social establecido por el Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos que se encontraran trabajando a fecha 30 de diciembre de 2017 y dispusieran de dicha titulación.

4) El certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el ya derogado Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo

5) El certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

6) Cualquier otro título o certificado que pudiera determinarse con los mismos efectos profesionales.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público."

La justificación de esta modificación se debe a que, por el art. 21.2 de Orden de 27 de julio de 2023, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece como requisitos mínimos, este personal debe tener la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, siendo superior a las exigidas en las bases iniciales.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las Bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bérchules. Igualmente, se publicará un anuncio de la modificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERO. Publicar de nuevo un anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de publicación del mismo la que servirá de referencia para abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicho anuncio. estas solicitudes se unirán a las presentadas anteriormente.

A tal efecto, cuando se abra el nuevo plazo de presentación de solicitudes, las personas que anteriormente presentaron su vida laboral y la acreditación de sus méritos pueden volver a presentarlos actualizados al nuevo plazo de solicitudes abierto.

CUARTO. Expirado el mencionado plazo de presentación, se deberá aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como se publicará la relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, otorgando a los aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

QUINTO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativa o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, también a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Bérchules, 16 de febrero de 2024.-El Alcalde, fdo.: Ismael Padilla Gervilla.

NÚMERO 949

AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES (Granada)

Modificación de bases para dos plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio laborales tiempo parcial (80%) por el sistema de concurso-oposición

EDICTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente: 85/2022

Procedimiento: Selección de personal y provisiones de puestos.

Asunto: Modificación de bases para la cobertura definitiva de dos plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio

laborales tiempo parcial (80%) por el sistema de concurso-oposición dentro de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Tras la publicación de la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la que en el art. 21 regula el perfil que debe tener un auxiliar de ayuda a domicilio, donde indica que este personal debe tener la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecida en la normativa de aplicación, es necesario adecuar las bases aprobadas para de dos plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio laborales tiempo parcial (80%) por el sistema de concurso-oposición dentro de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre) para establecer los requisitos mínimos de acuerdo a esta normativa.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 30 de noviembre de 2022, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 229 las Bases de la convocatoria para la provisión de las plazas mencionadas en el título de la resolución, en el marco del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Bérchules.

SEGUNDO. Con fecha 28/07/2023 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía extraordinario número 21, publica la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. De conformidad con el artículo 98.1. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015): "1. Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo serán inmediatamente ejecutivos, salvo que: a) Se produzca la suspensión de la ejecución del acto".

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 35.1.d) de la Ley 39/2015: "1. Serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho: d) Los acuerdos de suspensión de actos".

TERCERO. De acuerdo con el pronunciamiento del TSJ La Rioja, Sala de lo Contencioso administrativo, sentencia 40/2015, de 29 de enero de 2015: "para que la Administración no pueda volver sobre sus propios actos, es preciso que los mismos hayan originado, no una mera expectativa de derecho, sino un auténtico derecho, puesto que, los derechos adquiridos no nacen hasta que se reúnen todos los hechos jurídicos que son presupuesto o requisito para ello; y ciertamente, la simple presentación de una instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición, sobre cuya petición la Administración aún no se ha pronunciado, no origina en el que la presenta más que una mera expectativa de derecho, y no un auténtico derecho que sólo surge a partir del momento en que pronunciándose sobre ella la Corporación Local le hubiere incluido en la lista provisional de aspirantes admitidos".

En el mismo sentido se expresa al Sentencia 830/2000 del TSJ Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 12 de mayo:

"[...] la convocatoria de las pruebas selectivas no constituye una oferta que la Administración hace a personas concretas, sino que la oferta se realiza y concreta por quienes se encuentren en las situaciones definidas en la misma y desean tomar parte en las condiciones allí establecidas, de manera que la Administración no se vincula definitivamente hasta que realiza actos de desarrollo de las bases (como aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos) que supongan la aceptación de la oferta concreta realizada, momento a partir del cual surge y se manifiesta el derecho de los interesados a que el proceso se desarrolle conforme a las normas de la convocatoria y, en consecuencia, la sujeción de la Administración a los procedimientos de revisión de sus actos declarativos de derechos, pero mientras esta situación de aceptación no se haya producido no cabe hablar de derechos adquiridos y, por lo tanto, la Administración puede proceder a modificar la convocatoria sin necesidad de sujetarse a tales procedimientos".

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las siguientes modificaciones de las bases reguladoras de la convocatoria de estabilización de empleo temporal para las siguientes plazas:

- 2 plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio laborales tiempo parcial (80%) por el sistema de concurso-oposición.

Respecto a la redacción en el punto SEGUNDO donde se explica los requisitos que deben cumplir los aspirantes, se acuerda modificar el apartado a "d) Tener la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecida en la normativa de aplicación, acreditada mediante los títulos y certificados que se detallan a continuación...", de acuerdo con lo establecido en el art. 21.2 de la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la

Comunidad Autónoma de Andalucía. De esta forma, la redacción que debía darse a dicho punto es la siguiente:

"SEGUNDA. Requisitos de deben reunir los/as aspirantes.

Para poder tomar parte en el concurso, los/as aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Tener la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecida en la normativa de aplicación, acreditada mediante los títulos y certificados que se detallan a continuación:

1) El Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los equivalentes al mismo: Técnico Auxiliar de Enfermería, Técnico Auxiliar de Clínica y Técnico Auxiliar de Psiquiatría que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (Formación Profesional grado medio o grado I).

2) El título de Técnico o Técnica en atención a personas en situación de dependencia establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico en Atención Sociosanitaria establecido por el ya derogado Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (Formación Profesional de grado medio).

3) El título de Técnico o Técnica Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico o Técnica Superior en Integración Social establecido por el Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos que se encontraran trabajando a fecha 30 de diciembre de 2017 y dispusieran de dicha titulación.

4) El certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el ya derogado Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo

5) El certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

6) Cualquier otro título o certificado que pudiera determinarse con los mismos efectos profesionales.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público."

La justificación de esta modificación se debe a que, por al art. 21.2 de Orden de 27 de julio de 2023, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece como requisitos mínimos, este personal debe tener la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a personas

en el domicilio, siendo superior a las exigidas en las bases iniciales.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las Bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bérchules. Igualmente, se publicará un anuncio de la modificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERO. Publicar un anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de publicación del mismo la que servirá de referencia para abrir el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicho anuncio.

CUARTO. Expirado el mencionado plazo de presentación, se deberá aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como, se publicará la relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, otorgando a los aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

QUINTO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativa o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, también a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Bérchules, 16 de febrero de 2024.-El Alcalde, fdo.: Ismael Padilla Gervilla.

NÚMERO 1.023

AYUNTAMIENTO DE CACÍN (Granada)

Admitidos y excluidos a plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio

EDICTO

Josefa Ramírez Ramírez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cacín, Granada,

HACE SABER: Mediante resolución de Alcaldía nº 18-2024 de fecha 19/02/2024 se ha aprobado la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, para cubrir las tres plazas

de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, personal laboral fijo a tiempo parcial, transcribiéndose la misma a continuación:

“De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía nº 178/2022 y publicada la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo de las plazas (3) de Auxiliar Ayuda a Domicilio, personal laboral por estabilización a jornada parcial, en el BOP nº 195, de 13/10/2023 y concluido el plazo concedido para subsanar de diez días hábiles.

Considerando el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS / CAUSA

Noelia Quintana Peregrina / Se da por subsanado el requerimiento

Carolina Bastida Lopera

Montserrat M. Fabre López / Se da por subsanado el requerimiento

Carmen Vinuesa Castro

M^a Luisa Castillo Vega

M^a Jesús Linares Castillo

Manuela Ramírez Ramírez

M^a Paz Martín Enamorado

Begoña García Moles

Nélida Almenara Correa / Se da por subsanado el requerimiento

Patricia Fernández García / Se da por subsanado el requerimiento

M^a Carmen Fernández García / Se da por subsanado el requerimiento

Ana Belén Ramos Valenzuela / Se da por subsanado el requerimiento

Ana A. Correa Díaz / Se da por subsanado el requerimiento

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS / CAUSA

M^a Yolanda Ciruela López / No presenta título académico exigido (eso o equivalente) o documento oficial de solicitud del mismo, ni cualificación profesional específica.

Elma García Ruiz / No presenta título académico exigido (eso o equivalente) o documento oficial de solicitud del mismo, ni cualificación profesional específica.

Evgenia Klishina / No presenta título académico exigido (eso o equivalente) o documento oficial de solicitud del mismo, ni cualificación profesional específica.

Ana B. Castro Guerrero / No presenta título académico exigido (eso o equivalente) o documento oficial de solicitud del mismo, ni cualificación profesional específica.

Gema Donaire García / No presenta título académico exigido (eso o equivalente) o documento oficial de solicitud del mismo, ni cualificación profesional específica.

SEGUNDO. Constituir el Tribunal de Selección que constará de la siguiente composición, de acuerdo a las bases reguladoras del procedimiento:

- Presidente titular: Clara Molina Almagro (Funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional)

Presidente sustituto: Pablo Antonio Freire Gutiérrez (Funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional)

- Vocal 1 titular: José L. Horcajadas Robles (Administrativo Ayto. de Santa Cruz del Comercio)

Vocal 1 sustituto: Justa Guerrero García (Funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional)

- Vocal 2 titular: Juan Carlos Delgado Núñez (Auxiliar administrativo Ayto. de Jayena)

Vocal 2 sustituto: Pablo Rodríguez Enríquez (Funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional)

- Vocal 3 titular: Juan José Arcos Trujillo (Funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional)

Vocal 3 sustituto: Rocío Rodríguez Delgado (Funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional)

- Vocal 4 titular: Antonio Pérez Crespo (Educador Social de Diputación Provincial de Granada)

Vocal 4 sustituto: Carmen María Díaz Castiñeira (Funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional)

- Secretario titular: Ana M^a Valderrama Muñoz (Auxiliar Administrativo Universidad de Granada)

Secretario sustituto: Iván Martínez Martínez (Funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional)

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sedecacin.dipgra.es> la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

CUARTO. Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición. Asimismo, la interposición del mencionado recurso contencioso-administrativo no requerirá la comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado”

Cacín, 21 de febrero de 2024.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Josefa Ramírez Ramírez.

NÚMERO 1.025

AYUNTAMIENTO DE CACÍN (Granada)*Admitidos/as y excluidos/as para plaza de Animador/a Deportivo***EDICTO**

Josefa Ramírez Ramírez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cacán, Granada,

HACE SABER: Mediante resolución de Alcaldía nº 19-2024 de fecha 19/02/2024 se ha aprobado la Lista Definitiva de admitidos/as y excluidos/as, para cubrir la plaza de Animador/a Deportivo personal laboral a tiempo parcial fijo-discontinua (37,50%), transcribiéndose la misma a continuación:

“De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía nº 177/2022 y publicada la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo de la plaza de Animador/a Deportivo/a, personal laboral por estabilización a jornada parcial, en el BOP nº 195, de 13/10/2023 y concluido el plazo concedido para subsanar de diez días hábiles.

Considerando el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS / CAUSA

Silvia Lucía Navas García

SEGUNDO. Constituir el Tribunal de Selección que constará de la siguiente composición, de acuerdo a las bases reguladoras del procedimiento:

- Presidente titular: Clara Molina Almagro (Funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional)

- Presidente sustituto: Pablo Antonio Freire Gutiérrez (Funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional)

- Vocal 1 titular: José L. Horcajadas Robles (Administrativo Ayto. de Santa Cruz del Comercio)

Vocal 1 sustituto: Justa Guerrero García (Funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional)

- Vocal 2 titular: Juan Carlos Delgado Núñez (Auxiliar administrativo Ayto. de Jayena)

Vocal 2 sustituto: Pablo Rodríguez Enríquez (Funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional)

- Vocal 3 titular: Juan José Arcos Trujillo (Funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional)

Vocal 3 sustituto: Rocío Rodríguez Delgado (Funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional)

- Vocal 4 titular: Antonio Pérez Crespo (Educador Social de Diputación Provincial de Granada)

- Vocal 4 sustituto: Carmen María Díaz Castiñeira (Funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional)

- Secretario titular: Ana M^a Valderrama Muñoz (Auxiliar Administrativo Universidad de Granada)

Secretario sustituto: Iván Martínez Martínez (Funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional)

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sedecacin.dipgra.es> la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

CUARTO. Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición. Asimismo, la interposición del mencionado recurso Contencioso-Administrativo no requerirá la comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado

Cacán, 21 de febrero de 2024.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Josefa Ramírez Ramírez.

NÚMERO 1.027

AYUNTAMIENTO DE CACÍN (Granada)*Admitidos/as y excluidos/as para plaza de Dinamizador/a de Guadalinfo***EDICTO**

Josefa Ramírez Ramírez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cacán, Granada,

HACE SABER: Mediante resolución de Alcaldía nº 20-2024 de fecha 19/02/2024 se ha aprobado la Lista Definitiva de admitidos/as y excluidos/as, para cubrir la plaza de Dinamizador/a de Guadalinfo, personal laboral fijo a tiempo parcial, transcribiéndose la misma a continuación:

“De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía nº 179/2022 y publicada la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo de la plaza de Dinamizador/a Guadalinfo por estabilización a jornada parcial, en el BOP nº 195, de 13/10/2023 y concluido el plazo concedido para subsanar de diez días hábiles.

Considerando el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS / CAUSA

Marcos Navarro García

Eva M^a Alférez Fernández

SEGUNDO. Constituir el Tribunal de Selección que constará de la siguiente composición, de acuerdo a las bases reguladoras del procedimiento:

- Presidente titular: Clara Molina Almagro (Funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional)

Presidente sustituto: Pablo Antonio Freire Gutiérrez (Funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional)

- Vocal 1 titular: José L. Horcajadas Robles (Administrativo Ayto. de Santa Cruz del Comercio)

Vocal 1 sustituto: Justa Guerrero García (Funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional)

- Vocal 2 titular: Juan Carlos Delgado Núñez (Auxiliar administrativo Ayto. de Jayena)

Vocal 2 sustituto: Pablo Rodríguez Enríquez (Funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional)

- Vocal 3 titular: Juan José Arcos Trujillo (Funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional)

Vocal 3 sustituto: Rocío Rodríguez Delgado (Funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional)

- Vocal 4 titular: Antonio Pérez Crespo (Educador Social de Diputación Provincial de Granada)

Vocal 4 sustituto: Carmen María Díaz Castiñeira (Funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional)

- Secretario titular: Ana M^a Valderrama Muñoz (Auxiliar Administrativo Universidad de Granada)

Secretario sustituto: Iván Martínez Martínez (Funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional)

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sedecacin.dipgra.es> la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

CUARTO. Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Adminis-

traciones Públicas, y en el artículo 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición. Asimismo, la interposición del mencionado recurso Contencioso-Administrativo no requerirá la comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado"

Cacín, 21 de febrero de 2024.-La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Ramírez Ramírez.

NÚMERO 1.029

AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS (Granada)

Modificación ordenanza reguladora IVTM

EDICTO

Emilio Aguilar González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dehesa Viejas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Artículo 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las facultades concedidas por el artículo 59 del mismo texto legal, este Ayuntamiento exigirá el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en el municipio de Dehesas Viejas, de acuerdo con la presente ordenanza fiscal, redactada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 3. Las cuotas fijadas en el apartado 1 del artículo 95 del Texto Refundido serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de los coeficientes siguientes (no podrá ser superior a 2) según clase de vehículos y los tramos establecidos para toda clase.

Potencia y clase de vehículos / Coeficiente / Cuota final

A) TURISMOS:

De menos de ocho caballos fiscales / 1.5 / 18,93 euros.

De 8 hasta 11,99 caballos fiscales / 1.5 / 51,12 euros.

De 12 hasta 15,99 caballos fiscales / 1.5 / 107,91 euros.
De 16 hasta a 19,99 caballos fiscales / 1.5 / 134,42 euros.
De 20 caballos fiscales en adelante / 1.5 / 168,00 euros.

B) AUTOBUSES:

De menos de 21 plazas / 1.5 / 124,95 euros.
De 21 a 50 plazas / 1.5 / 177,96 euros.
De más de 50 plazas / 1.5 / 222,45 euros.

C) CAMIONES:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil / 1.5 / 63,42 euros.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil / 1.5 / 124,95 euros.

De 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil / 1.5 / 177,96 euros.

De más de 9.999 kilogramos de carga útil / 1.5 / 222,45 euros.

D) TRACTORES:

De menos de 16 caballos fiscales / 1.5 / 26,51 euros.

De 16 a 25 caballos fiscales / 1.5 / 41,66 euros.

De más de 25 caballos fiscales / 1.5 / 124,95 euros.

E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil / 1.5 / 26,51 euros.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil / 1.5 / 41,66 euros.

De más de 2.999 kilogramos de carga útil / 1.5 / 124,99 euros.

F) VEHÍCULOS:

Ciclomotores / 1.5 / 6,63 euros.

Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos / 1.5 / 6,63 euros.

Motocicletas de más de 125 centímetros cúbicos hasta 250 centímetros cúbicos / 1.5 / 11,36 euros.

Motocicletas de más de 250 centímetros cúbicos hasta 500 centímetros cúbicos / 1.5 / 22,73 euros.

Motocicletas de más de 500 centímetros cúbicos hasta 1.000 centímetros cúbicos / 1.5 / 45,44 euros.

Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos / 1.5 / 90,87 euros.

Artículo 4. El instrumento acreditativo del pago de las cuotas del impuesto viene dado por el resguardo del ingreso realizado en el Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial.

Artículo 5.

1. Tendrán derecho a una bonificación de hasta el 75% sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.

2. Tendrán derecho a una bonificación de hasta el 75% sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por aplicación del coeficiente, en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.

3. Tendrán derecho a una bonificación de hasta el 100% sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por aplicación del coeficiente, los vehículos históricos. Son vehículos históricos aquellos catalogados como tal en el Capítulo I del Reglamento de Vehículos Históricos, aprobado por Real Decreto 1247/1995, 14 de julio y que tengan los siguientes requisitos:

- Previa inspección en un laboratorio oficial acreditado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

- Resolución favorable de catalogación del vehículo como histórico, dictada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

- Inspección técnica, previa a su matriculación, efectuada en una estación de inspección técnica de vehículos.

- Matriculación del vehículo como histórico en la Jefatura Provincial de Tráfico del domicilio del interesado. Para el disfrute de esta bonificación, los titulares de los vehículos habrán de instar su concesión, a la que deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Copia de la Tarjeta de Inspección Técnica cuando el vehículo no esté catalogado como histórico y no hayan transcurrido 25 años desde la fecha de la primera matriculación, pero sí desde la fecha de fabricación consignada en la precitada tarjeta. En los demás casos, no será precisa su aportación. La bonificación, una vez declarada por la Administración municipal, tendrá efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en que se hubiese formulado la correspondiente solicitud.

Artículo 6. Estarán exentos de este impuesto los siguientes vehículos:

a) Los vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

El interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el ayuntamiento de la imposición. Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Artículo 7. En la recaudación y liquidación de este Impuesto, así como su régimen sancionador se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria, demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza surtirá efectos desde su aprobación definitiva, y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

APROBACIÓN. La presente ordenanza, que consta de siete artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de dos mil veintitrés. dos mil veintitrés.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dehesas Viejas, 21 de febrero de 2024.-El Alcalde, fdo.: Emilio Aguilar González.

NÚMERO 1.068

AYUNTAMIENTO DE GOR (Granada)

Presupuesto 2024

EDICTO

D. Ambrosio Molina Guijarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gor (Granada),

HACE SABER: Que de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que fue aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 25 de enero de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 20 de 30 de enero de 2024, el Presupuesto General de esta Entidad para 2024, bases de ejecución y la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo de esta Corporación; considerándose elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, publicándose el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap. I: Impuestos directos	279.757,11
Cap. II: Impuestos indirectos	19.521,95
Cap. III: Tasas y otros ingresos	92.515,60
Cap. IV: Transferencias corrientes	2.203.588,33
Cap. V: Ingresos patrimoniales	187.263,01
Cap. VI: Enajenación de inversiones reales	0
Cap. VII: Transferencias de capital	0
Cap. VIII: Activos financieros	0
Cap. IX: Pasivos financieros	0
TOTAL INGRESOS:	2.782.646,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap. I: Gastos de personal	866.997,52
Cap. II: Gastos en bienes c. y servicios	1.699.321,97
Cap. III: Gastos financieros	0
Cap. IV: Transferencias corrientes	23.460,76
Cap. V: Fondo de contingencia	192.865,75
Cap. VI: Inversiones reales	0
Cap. VII: Transferencias de capital	0
Cap. VIII: Activos financieros	0
Cap. IX: Pasivos financieros	0
TOTAL GASTOS:	2.782.646,00

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO

Nº Plazas / Denominación / Nivel / Escala/Subescala / C.D. / C.E. anual / % Dedic. / Provisión / Administración
 1 / SECRETARIO-INTERVENTOR / A1 / SECRETARÍA-INTERV. / 26 / 10,340,73 / 100 / Concurso / FHCN
 1 / ARQUITECTO TÉCNICO / A2 / ADM. ESPECIAL / 25 / 3.127,20 / 40 / Conc.-oposic. / AYTO. GOR
 1 / ADMINISTRATIVO/A / C1 / ADMÓN. GRAL. / 20 / 8.633,37 / 100 / Oposición / AYTO. GOR
 1 / AUX. ADMINISTRATIVO/A CONTABLE / C2 / ADM. GRAL./ADM. ESPEC. / 18 / 7.308,78 / 100 / Conc.-oposic. / AY. GOR / EE.LL.
 1 / OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES / AP / ADM. GRAL./ADM. ESPEC. / 14 / 11.027,89 / 100 / Oposición / AYTO. GOR

B) PERSONAL LABORAL

Nº Plazas / Denominación / Modalidad / % Dedicación / Retribución
 1 / LIMPIADOR/A / Laboral Fijo / 100 / 24.646,18
 6 / AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO / Laboral Fijo / 100 / 27.733,76
 5 / AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO / Laboral temporal / 100 / Programa Ayuda a Domicilio

Contra esta aprobación definitiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro que estimen conveniente. No obstante, en virtud de lo establecido en el artículo 171.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de recursos

no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación.

Gor, 21 de febrero de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Ambrosio Molina Guijarro.

NÚMERO 1.016

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Tribunal de concurso oposición para estabilización de una plaza de Arquitecto/a

EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación,

HACE SABER que con fecha 19 de febrero de 2024, ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

“De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 y en cumplimiento de lo previsto en las Bases 7 y 8.1 de las que habrán de regir la convocatoria de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, de personal funcionario, por el sistema de concurso oposición, aprobadas por Decreto de fecha 27 de octubre de 2022,

DISPONGO:

1º.- DESIGNO a las siguientes personas como miembros del Tribunal del proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto/a:

PRESIDENCIA:

Titular: D. Ángel Luis Benito Pérez

Suplente: D. Enrique Olmedo Rojas

VOCALES:

Titular: D. Carlos Manuel Aguirre Cobo

Suplente: D. Ángel Toro Padial

Titular: D^a M^a Paz Spínola Merino

Suplente: D^a Ruth Pascua Echegaray

Titular: D^a M^a del Mar León Abril

Suplente: D^a Montserrat Castelló Nicás

Titular: D. José Luis Arjona Ruiz

Suplente: D. Arturo Olivares Olivares

SECRETARÍA:

Titular: D^a Marta Lucrecia Llamas Martín-Vivaldi

Suplente: D^a Rosana Rosales Villalba

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta resolución es de obligado cumplimiento, pudiendo incurrir en responsabilidad disciplinaria de no cumplirse lo ordenado en la misma.

2º. APRUEBO la relación certificada de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que consta en el expediente, fijándose el día 16 de mayo de 2024, a las 12:00 horas, salvo imprevistos, en el Aula de Formación A, sita en Complejo Administrativo Mondragones, Edificio C, primera planta, para la realización del ejercicio de la oposición, debiendo presentarse las personas aspirantes provistas de bolígrafo y D.N.I.

3º. ORDENO la exposición, en el tablón de edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada, de la referida relación, significando que se dispone de un plazo de diez días, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar las subsanaciones que estimen oportunas, de conformidad con el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

4º. ORDENO la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.”

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 20 de febrero de 2024.-El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Epíscopo Solís.

NÚMERO 1.017

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Tribunal de concurso oposición para estabilización de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a

EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación,

HACE SABER: Que con fecha 19 de febrero de 2024, ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

“De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 y en cumplimiento de lo previsto en las Bases 7 y 8.1 de las que habrán de regir la convocatoria de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, de personal funcionario, por el sistema de concurso oposición, aprobadas por Decreto de fecha 27 de octubre de 2022,

DISPONGO:

1º.- DESIGNO a las siguientes personas como miembros del Tribunal del proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto/a Técnico/a:

PRESIDENCIA:

Titular: D. Jesús Alfonso García Casares

Suplente: D. Eduardo Emilio Arenas Villodres

VOCALES:

Titular: D^a Belén Rodríguez Martínez

Suplente: D. Ángel Toro Padial
 Titular: D. Roberto Linares Gabaldón
 Suplente: D. José Carlos Guerrero Maldonado
 Titular: D^a Aurora Pertíñez Jiménez
 Suplente: D. Simón Carlos Cortés Sánchez
 Titular: D^a Inmaculada Toro de Federico
 Suplente: D^a M^a Ángeles de Pinedo Extremera
 SECRETARÍA:
 Titular: D^a Yolanda Tardío Ferrer
 Suplente: D. Francisco F. Ruiz Nieto

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta resolución es de obligado cumplimiento, pudiendo incurrir en responsabilidad disciplinaria de no cumplirse lo ordenado en la misma.

2º. APRUEBO la relación certificada de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que consta en el expediente, fijándose el día 13 de junio de 2024, a las 12:00 horas, salvo imprevistos, en las Aulas de Formación A y B, sitas en Complejo Administrativo Mondragones, Edificio C, primera planta, para la realización del ejercicio de la oposición, debiendo presentarse las personas aspirantes provistas de bolígrafo y D.N.I.

3º. ORDENO la exposición, en el tablón de edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada, de la referida relación, significando que se dispone de un plazo de diez días, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar las subsanaciones que estimen oportunas, de conformidad con el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

4º. ORDENO la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada."

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 20 de febrero de 2024.-El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

NÚMERO 1.032

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Rectificación de padrón de tasa por reserva vía pública y aparcamiento, ejercicio 2024

EDICTO

La Titular del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

HACE SABER: Aprobado por resolución de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, en expediente 1539/2024 de

la Sección de Tributos, la rectificación del padrón definitivo para el período de 2024 de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública, aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de pasajeros o mercancías de cualquier clase, el citado Padrón se expone al público por espacio de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarla en la Sección de Tributos sita en el Centro Administrativo Los Mondragones, Edificio B, 1ª planta, sito en Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, de esta ciudad de lunes a viernes en horario de 9 a 13,30 horas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán interponer:

a) Recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a la reclamación económico-administrativa, ante la Titular del Órgano de Gestión Tributaria en los términos del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) O bien directamente reclamación económico-administrativa previa, en su caso, al recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal en los términos señalados en el artículo 137 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril (conforme con la adición realizada por la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local 57/2003, de 16 de diciembre) y en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo Municipal aprobado por este Ayuntamiento (publicado en el BOP nº 160, de 20 de agosto de 2004), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 20 de febrero de 2024.-La Titular del Órgano de Gestión, fdo.: María Carmen Cabrera Miranda.

NÚMERO 954

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Reglamento de Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras

EDICTO

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2023, acordó:

PRIMERO. Aprobar la creación del Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Administración del Ayuntamiento de Guadix.

TERCERO. Someter dicho Reglamento Municipal a información pública y audiencia de los interesados, mediante anuncio el BOP, tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como publicación en el Portal de Transparen-

cia del Ayuntamiento de Guadix, a contar dicho plazo desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. para que se hagan las alegaciones que consideren oportunas ante este Ayuntamiento, mediante cualquier medio establecido en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Simultáneamente, se publicará el texto del Reglamento municipal en el portal web (tablón de anuncios) del Ayuntamiento y (portal de transparencia, apartado 7. Urbanismo y Medio Ambiente) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

CUARTO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita del presente Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Administración del Ayuntamiento de Guadix, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Lo que hace público para general conocimiento.

Guadix, 19 de febrero de 2024.-El Alcalde-Presidente.

NÚMERO 1.073

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

Presupuesto 2024

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 23-02-2024, aprobó definitivamente el Presupuesto General de esta entidad para 2024, las Bases de Ejecución y la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal eventual y personal laboral. Lo que se hace público de conformidad con el apartado 3 del art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal 3.005.933,77 euros

CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios 4.729.483,15 euros

CAPÍTULO 3: Gastos Financieros 7.465,92 euros

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes 233.405,30 euros

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales 5.219.863,75 euros

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital 12.600,00 euros

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros 8.000,00 euros

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros 12.100,00 euros

TOTAL: 13.228.851,89 euros

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos 2.596.250,00 euros

CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos 119.800,00 euros

CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos 1.261.618,00 euros

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes 4.333.791,36 euros

CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales 150.000,00 euros

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital 4.660.837,27 euros

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros	8.000,00 euros
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	12.000,00 euros
TOTAL:	13.228.851,89 euros

PLANTILLA	<u>Nº PLAZAS</u>	<u>GRUPO</u>
A) PERSONAL FUNCIONARIO		
I. Con habilitación nacional		
1.1. Secretario	1	A 1
1.2. Interventor	1	A 1
1.3. Tesorero	1	A1
II. Escala de Administración General		
2.1. Administrativo de Tesorería	1	C 1
2.2. Subescala Técnica	1	A 1
2.3. Subescala de Gestión	1	A 2
2.4. Subescala Administrativa	3	C 1
2.5. Subescala Auxiliar	3	C 2
III. Escala de Administración Especial		
3.1. Subescala Técnica:		
3.1.1. Ingeniero de Caminos, Puertos y canales	1	A 1
3.1.2. Arquitecto Técnico	1	A 2
3.1.3. Archivero-Bibliotecario	1	A 2
3.2. Subescala de Servicios Especiales		
3.2.1. Oficial Policía Local	1	C 1
3.2.2. Policías Locales	10	C 1
3.2.3. Oficial Fontanero	1	C 2
3.2.4. Encargado Establecimiento	1	C 2
3.2.5. Encargado de obras	1	C 2
3.2.5. Sepulturero	1	E
3.2.6. Operarios	1	E
B) PERSONAL LABORAL FIJO		
Asesor Jurídico CMIM	1	I
Técnico Gestión Adtva. e Informática	1	II
Técnico Gestión Desarrollo y Empleo	1	II
Técnico Programa UNEM	1	II
Trabajadora Social CMIM	1	II
Jefe Coordinador Musical	1	III
Dinamizador Informático Guadalinfo	1	III
Auxiliar Administrativo	3	IV
Oficial 1ª Electricista	1	IV
Oficial de 2ª	2	IV
Monitor Deportivo	2	IV
Monitor (Animador Comunitario)	1	IV
Ordenanza	2	V
Conductor-Limpiador	1	V
Encargado de limpieza	1	V
Auxiliar Vigilante	1	V
Peón Servicios Generales	1	V
Peón operario Servicios Múltiples	6	V
Jardinero	2	V
C) PERSONAL LABORAL FIJO A TIEMPO PARCIAL		
Guía Turístico (62,50%)	2	III
Monitor Deportivo (75%)	1	IV
D) PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO		
Socorrista (Temporada Piscina)	6	IV
Vigilante (56,20 %)	3	V
E) PERSONAL EVENTUAL		
Colaborador Auxiliar de Organización Municipal	1	

NÚMERO 967

AYUNTAMIENTO DE LECRÍN (Granada)*Requerimiento por vehículo abandonado en vía pública*

EDICTO

Expediente nº: 3/2024

Procedimiento: abandono de vehículo en la vía pública matrícula 4093DBX.

Intentada sin éxito la notificación personal, y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del mismo texto legal, se hace pública la notificación de la resolución a la persona que figura en la relación final, al no haberse podido practicar la notificación una vez intentada la misma.

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución municipal y ser notificado fehacientemente, según lo dispuesto en el artículo 46 de la precitada ley, el/a titular afectado/a o sus representantes deberá comparecer en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Lecrín, sito en calle Granada nº 20 en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que no se hubiere comparecido, una vez transcurrido dicho plazo, la notificación se entenderá efectuada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

- Nº Expediente: 3/2024
- Resolución de Alcaldía 2024-0001 de 9 de enero de 2024
- Interesado/a: NIF/NIE (CIF Núm. ****6453*)

Lecrín, 19 de febrero de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Pedro M. Titos Martos.

NÚMERO 981

AYUNTAMIENTO DE LECRÍN (Granada)*Requerimiento por vehículo abandonado en vía pública*

EDICTO

Expediente nº: 209/2023

Procedimiento: abandono de vehículo en la vía pública matrícula 1308DVY

Intentada sin éxito la notificación personal, y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del mismo texto legal, se hace pública la notificación de la resolución a la persona que

figura en la relación final, al no haberse podido practicar la notificación una vez intentada la misma.

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución municipal y ser notificado fehacientemente, según lo dispuesto en el artículo 46 de la precitada ley, el/a titular afectado/a o sus representantes deberá comparecer en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Lecrín, sito en calle Granada nº 20 en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que no se hubiere comparecido, una vez transcurrido dicho plazo, la notificación se entenderá efectuada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

- Nº Expediente: 209/2023
- Resolución de Alcaldía 2024-0006 de 26 de enero de 2024
- Interesado/A: NIF/NIE (CIF Núm. ****0491*)

Lecrín, 19 de febrero de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Pedro M. Titos Martos.

NÚMERO 956

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)*Bases para provisión temporal en comisión de servicio de una plaza de Arquitecto/a*

EDICTO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2024, ha sido aprobada la convocatoria y bases para la provisión por comisión de servicio de una plaza de Arquitecto/a, por un plazo de un año, prorrogable por otro, siendo las bases las siguientes. Ver anexo.

BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIO DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARACENA.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal mediante nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario del siguiente puesto vacante:

Grupo/Subgrupo: A/A1

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Superior

Denominación: Arquitecto/a

Forma de provisión: Comisión de servicio

Nivel de complemento de destino: 26

Las funciones encomendadas son las correspondientes a asesoramiento y emisión de informes respecto a las materias de planeamiento y su ejecución, intervención administrativa en el uso del suelo y edificación, licencias urbanísticas, órdenes de ejecución, disciplina urbanística, patrimonio municipal y obras públicas, y demás que se le encomienden dentro de su competencia.

El período durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios será máximo de un año, prorrogable por otro, o menor tiempo en caso de que la vacante se cubra con carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

SEGUNDA. Requisitos de admisión de aspirantes

Para participar en la presente convocatoria será necesario:

a) Tener la condición de funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública perteneciente al mismo grupo de clasificación profesional que el puesto vacante.

b) Encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, excepto la de suspensión firme.

c) Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.

e) Presentar los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

f) No encontrarse afectado/a en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.

g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes, según modelo Anexo I, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. También se dará publicidad en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.maracena.es>).

CUARTA. Documentación a presentar junto con la solicitud

Las personas aspirantes, en su caso, acompañarán junto a su solicitud:

a) Documento nacional de identidad o pasaporte en vigor.

b) Curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como otros méritos que estimen oportunos.

c) Demás documentos justificativos del curriculum vitae.

d) Certificación expedida por el titular de Secretaría del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario/a del Ayuntamiento, así como de que se encuentra en servicio activo.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y su publicación en la página web municipal, pudiendo los excluidos en el plazo de cinco días hábiles subsanar las deficiencias que sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva, que se publicará en la página web junto con el lugar, fecha y hora en que la comisión técnica realizará la selección.

SEXTA. Comisión Técnica

La Comisión Técnica de valoración estará integrada por el Concejal de Urbanismo, la Directora de RR.HH. y Régimen Interior y el Director del Área de Urbanismo, que emitirán el consiguiente informe del candidato idóneo, previa entrevista personal que ayude a la elección del candidato y dejando constancia del estudio del cumplimiento de los requisitos de los solicitantes en relación al puesto a cubrir y proponiendo al funcionario/a que debe ocupar el puesto en comisión de servicios.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión Técnica será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Propuesta de nombramiento

Una vez terminada la evaluación de las personas aspirantes, el resultado se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad de las personas aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación.

Esta relación será expuesta al público en los locales del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://maracena>), durante el plazo de cinco días hábiles durante los cuales los/as participantes en el proceso podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones se formulará propuesta definitiva para ocupar el puesto, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento tras resolución motivada de éste, y notificándosela a la persona interesada, indicándole expresamente el plazo por el que será nombrado, que será máximo de un año, prorrogable por otro, o menor tiempo en caso de que la vacante se cubra con carácter definitivo.

OCTAVA. Nombramiento y toma de posesión

La persona seleccionada habrá de presentar el informe favorable de la Administración de procedencia en el plazo de cinco días hábiles desde que se le haya notificado su selección como la persona aspirante idónea para ocupar el puesto en comisión de servicios, de-

biendo tomar posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

En caso de que en el plazo concedido a la persona seleccionada no presentase informe favorable a su nombramiento en comisión de servicios o no tomase posesión del puesto, podrá procederse de igual modo con el/la aspirante que hubiera quedado en segundo lugar en la evaluación de la comisión técnica, y así sucesivamente.

NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

ANEXO I

Datos de la persona interesada

Nombre y Apellidos NIF

Grupo/Subgrupo Escala

Subescala/Categoría

Denominación del Puesto

Datos de la representación

Tipo de persona

_ Física

_ Jurídica

Nombre y Apellidos/Razón Social NIF/CIF

Poder de representación que ostenta

Objeto de la solicitud

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el [Boletín Oficial de la Provincia nº de fecha/página web municipal], en relación con la convocatoria para la provisión temporal del puesto de, mediante comisión de servicios.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- No estar suspenso en firme.

- Reunir todos y cada uno de las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

Titulación, trabajos, cursos de formación y perfeccionamiento, antigüedad y relación de méritos alegados:

.....

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, se admita esta solicitud para el proceso de provisión referenciado.

Deber de informar sobre protección de datos

_ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable: Ayuntamiento de Maracena

Finalidad Principal: Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.

Cesión de datos: No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.maracena.es

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos y que reúno los requisitos y condiciones exigidos en punto 3º, así como conoce y acepta las Bases por las que ha de regirse el proceso.

En a de 2024

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARACENA

Maracena, 19 de febrero de 2024.-El Concejal de Economía, Hacienda y Presidencia (Por D.A. 2024/121 de 23/01/2024), fdo.: Manuel García González.

NÚMERO 1.010

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2024 acordó la aprobación provisional de:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN U OTRAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Artículo 1. Fundamento y objeto

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 en relación como artículos 15 al 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes mediante concurso, oposición, de carácter libre. En pruebas de acceso o promoción de los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se consideran deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determina por una cantidad fija señalada en función del grupo en que se encuentren encuadradas las correspondientes plazas dentro de la plantilla de funcionarios, o asimilados al mismo dentro de la plantilla de personal laboral, en función de la titulación exigida para tener acceso a aquéllas, de acuerdo con la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

- La tarifa de la tasa será la siguiente:
- Grupo A: 65 euros
- Grupo B: 53 euros
- Grupo C: 48 euros
- Agrupaciones Profesionales: 45 euros

Artículo 6. Bonificaciones

Se establecen las siguientes bonificaciones sobre la misma:

- Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes

- Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 1 mes a la fecha de convocatoria, y que no perciban ningún subsidio, según certificado emitido por el INEM, el cual se acompañara a la instancia de solicitud.

- Tendrán una reducción del 50% de la tasa, los sujetos pasivos, que acrediten mediante título actualizado, su condición de miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de Protección de la familia numerosa.

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos. En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado.

Artículo 7. Devengo

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

Artículo 8. Normas de gestión

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

2. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

3. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refieren el artículo 6 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible al sujeto pasivo, de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspon-

diente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por lo tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado:

Artículo 9. Infracción y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL Y ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Portal de la Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Nigüelas <https://niguelas.sedelectronica.es>, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Nigüelas, 21 de febrero de 2024.

NÚMERO 1.018

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)

Modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por declaración como AFO

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2024 acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable (AFO), consistente en la modificación de la cuota tributaria definida en su artículo 6º, que pasa a decir:

“El importe de la cuota tributaria está compuesto por: el 4% del coste real de la obra civil, establecido dicho importe por el peticionario, en caso de ser éste inferior a los precios establecidos en el Anexo I, se aplicarán los precios establecidos en dicho Anexo. [...]”

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://niguelas.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Nigüelas, 31 de enero de 2024.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: M^{ra} Olga Gómez Ortega.

NÚMERO 945

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Admisión a trámite proyecto de actuación para “residencia canina en polígono 20, parcela 215”

EDICTO

Por resolución de Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2024, se admite a trámite el proyecto de actuación presentado por Elisabet Romero García con DNI ****40.00** en representación de Roberto Carrillo Romero con DNI ****64.16**, con registro de entrada de fecha 5 de octubre de 2023, por la que presenta para su aprobación de Proyecto de Actuación para “residencia canina en polígono 20, parcela 215” del TM de Padul con referencia catastral: 18153A020002150000GR. El mismo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el portal web del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9 a 14 h.

Padul, 19 de febrero de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Celia Villena de Francisco.

NÚMERO 950

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS-LA MAMOLA (Granada)

Padrón de tasas de basura enero 2024

EDICTO

D. Matías González Braos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía nº 2024-15, de fecha 31 de enero de 2024, por el Ayuntamiento de Polopos-La Mamola (Granada), se aprobó el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de las tasas de recogida domiciliaria de basura, correspondiente al periodo de enero de 2024.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/205, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica [<http://polopos.sedelectronica.es>].

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: La Mamola (Granada)

Oficina de Recaudación.

Horario: 9,00 a 14,00 horas.

CONCEPTO: BASURA ENERO 2024

IMPORTE: 18.659,51 euros

PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA: 1 de febrero de 2024 – 1 de abril de 2024

FECHA DE CARGO EN CUENTA: 5 de febrero de 2024

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades Caja Rural de Granada o La Caixa.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo manda y firma, en La Mamola, a 1 de febrero de 2024 el Sr. Alcalde-Presidente, fdo.: Matías González Braos.

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS-LA MAMOLA (Granada)

Padrón de IVTM 2024

EDICTO

D. Matías González Braos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía nº 2023-21, de fecha 5 de febrero de 2024, por el Ayuntamiento de Polopos-La Mamola (Granada), se aprobó el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al periodo 2024

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/205, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica [<http://polopos.sedelectronica.es>].

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: La Mamola (Granada)

Oficina de Recaudación.

Horario: 9,00 a 14,00 horas.

CONCEPTO: IVTM

IMPORTE: 99.913,76 euros

PLAZO COBRO VOLUNTARIA: 1/04/2024-31/05/2024

FECHA DE CARGO EN CUENTA: 05/04/2024

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades Caja Rural de Granada o La Caixa.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y

161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Matías González Braos, en La Mamola, a 6 de febrero de 2024.

NÚMERO 946

AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS (Granada)

Padrón de agua, basura y alcantarillado tercer trimestre 2023

EDICTO

D. José Javier Vázquez Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pórtugos, Granada,

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2024 se ha aprobado el padrón de agua, basura y alcantarillado, correspondiente al tercer trimestre de 2023.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público por plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la liquidación practicada los interesados podrán interponer, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el periodo de cobranza en voluntaria. Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del periodo ejecutivo que corresponda según dispone el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pórtugos, 19 de febrero de 2024.-El Alcalde, fdo.: José J. Vázquez Martín.

NÚMERO 1.030

AYUNTAMIENTO DE SALAR (Granada)

Plan Local de Instalaciones y Equipamiento Deportivo

EDICTO

D. Armando Moya Castilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salar,

HACE SABER: Que con esta misma fecha se ha procedido a la aprobación definitiva del Plan Local de Instalaciones y Equipamiento Deportivo de Salar, redactado por Diputación de Granada e informado favorablemente por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

El contenido íntegro del Plan se encuentra a disposición en el portal web del Ayuntamiento <http://salar.se-delectronica.es> sección de Transparencia.

Salar, 20 de febrero de 2024.-El Alcalde, fdo.: Armando Moya Castilla.

NÚMERO 939

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)

Ordenanza reguladora por la utilización del servicio de alcantarillado

EDICTO

Expte.: 3255/2023

Procedimiento: Aprobación de prestación patrimonial pública de carácter no tributario por la prestación del servicio de alcantarillado de manera indirecta a través de la concesionaria EMASAGRA, S.A.

En sesión extraordinaria celebrada con fecha 8 de febrero de 2024 el Pleno de la Corporación acordó lo siguiente:

“PRIMERO. Aprobar inicialmente la ordenanza de la prestación patrimonial pública de carácter no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado, según lo dispuesto en el artículo 20.4. r del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo cuyo contenido es el siguiente:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE OTURA (Granada)

ARTÍCULO 1. NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

1.1. En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución y de la potestad reglamentaria que tiene el Excmo. Ayuntamiento de Otura (Granada), de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se establece que las contraprestaciones por la prestación del servicio de alcantarillado, se regirán por la presente ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria y, en lo no previsto en la misma, por las demás normas y leyes concordantes.

Las contraprestaciones por uso del servicio de alcantarillado reguladas en la presente Ordenanza, que se denominarán genéricamente como “tarifas”, tienen naturaleza de prestación patrimonial pública no tributaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprobó el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), constituyendo ingreso propio del gestor de dichos servicios de conformidad con lo que dispone la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

1.2. El objeto de esta tarifa es la prestación del servicio de alcantarillado, la ejecución de las acometidas y la ejecución de las actividades administrativas inherentes a la contratación del servicio.

La prestación del servicio de alcantarillado constituye una actividad reservada al Municipio en virtud de lo establecido en los artículos 25.2.c) y 86.2, de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985.

Tal servicio se gestiona mediante la Empresa Municipal de Abastecimiento y Alcantarillado de Granada, Sociedad Anónima (EMASAGRA), según contrato de concesión administrativa para la gestión indirecta del ciclo integral del agua de 25 de febrero de 2010. Esta empresa asume íntegramente dicha gestión, de acuerdo con sus estatutos, el referido contrato de concesión y las normas contenidas en la presente Ordenanza.

1.3. La tarifa se fundamenta por la necesaria contraprestación económica que debe percibir EMASAGRA, por la prestación del servicio o por la realización de las obras y actividades que constituyen el objeto de la misma.

ARTÍCULO 2. SUPUESTO DE EXIGIBILIDAD

Constituye el supuesto de exigibilidad de la Tarifa:

a. La actividad técnica y administrativa, tendente a conectar, mediante la correspondiente acometida, las instalaciones particulares de evacuación de aguas residuales, a las redes municipales de alcantarillado.

b. La prestación de los servicios de evacuación de aguas pluviales, y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal.

ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO

3.1. Están obligados al pago en calidad de clientes, las personas físicas o jurídicas y las entidades:

a. Cuando se trate de la concesión de acometidas a las redes municipales de alcantarillado, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b. En el caso de prestación de servicios recogidos en el apartado b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título, propietarios, usufructuarios, arrendatarios, incluso en precario.

3.2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo, en calidad de cliente y sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre respectivos beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 4. CUOTA A SATISFACER

4.1. La cuota correspondiente a la concesión de acometidas a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y de acuerdo con el resultado final que resulte de aplicar, para cada caso, las siguientes expresiones:

$C1 = 446,0312 \text{ euros/metro} + 423,7410 \text{ euros/registro}$.

$C2 = 270,4241 \text{ euros} * N$

$CT = C1 + C2$

Siendo:

C1: Cuota variable referida al valor de la acometida tipo, expresada en euros.

C2: Cuota variable referida a N, siendo N el número de viviendas y locales que hayan de verter sus aguas residuales a la acometida, expresada en euros.

CT: Cuota total a satisfacer. Suma de C1 más C2.

Cuando el número de locales no esté estrictamente definido, se considerará una unidad por cada cincuenta metros cuadrados o fracción de superficie total del local.

En el caso de edificaciones industriales, comerciales, centros sanitarios, de enseñanza y edificios institucionales, el valor de N se computará considerando una unidad por cada cien metros cuadrados o fracción de superficie total edificada.

Sobre la cuota total que resulte se girarán los impuestos que sean de aplicación.

Cuando la ejecución material de la acometida se lleve a cabo por el peticionario de la misma, con la autorización de EMASAGRA y por instalador autorizado por la misma, se deducirá del importe total de la cuota la cantidad que represente la cuota referida a la acometida tipo (C1).

En las urbanizaciones y polígonos en las que las acometidas, redes interiores, enlaces de estas con las redes públicas y/o los refuerzos, ampliaciones y modificaciones de éstas, hayan sido ejecutadas a cargo del Promotor de la urbanización o polígono, no se liquidará cuota alguna al solicitante de la acometida ya ejecutada.

La ampliación de sección de una acometida preexistente, devengará una cantidad equivalente a la cuota variable C1, más la diferencia entre los valores de N para los nuevos vertidos y los que existían antes de la solicitud.

4.2. La cuota a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado se determinará según una estructura binómica que consta de una cuota fija (o de servicio) y de una cuota en función de la cantidad de agua suministrada en metros cúbicos, y medida por el contador instalado. La cuota se facturará con periodicidad bimestral salvo en los casos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sea superior a 100 m³ mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

En caso de no ser posible la medición del agua suministrada, que sirve de base para la facturación, se estará a lo dispuesto en la ORDENANZA REGULADORA DE LA TARIFA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO.

4.2.1 Cuota fija.

En concepto de cuota por disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente a todo suministro en vigor se le girarán los importes mensuales que, según el calibre del contador de agua y uso, se indican:

Uso doméstico y benéfico

Contadores de $\leq 13 \text{ mm}$	0,1726 euros/mes
Contadores de 15 mm	0,1994 euros/mes
" 20 mm	0,2262 euros/mes
" 25 mm	0,3334 euros/mes
" 30 mm	0,4406 euros/mes
" 40 mm	0,5479 euros/mes
" 50 mm	0,6551 euros/mes
" 65 mm	0,7623 euros/mes
" 80 mm	0,8695 euros/mes
" 100 mm	0,9768 euros/mes
" 150 mm	1,0840 euros/mes

Uso industrial, obras, comercial y oficial

Contadores de <= 13 mm	0,8578 euros/mes
Contadores de 15 mm	0,9114 euros/mes
“ 20 mm	0,9650 euros/mes
“ 25 mm	1,0186 euros/mes
“ 30 mm	1,0722 euros/mes
“ 40 mm	1,1259 euros/mes
“ 50 mm	1,1795 euros/mes
“ 65 mm	1,2331 euros/mes
“ 80 mm	1,2867 euros/mes
“ 100 mm	1,3403 euros/mes
“ 150 mm	1,3939 euros/mes

4.2.2 Cuota variable

La tarifa a aplicar para cada tipo de uso que se indica, son las siguientes (IVA no incluido):

A. Uso Doméstico.

Se aplicará esta tarifa exclusivamente a los locales destinados a viviendas o anejos a las viviendas siempre que en ellas no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo. Quedan fuera de esta tarifa los locales destinados a cocheras aun cuando sean de uso particular y para un solo vehículo, cuando aquellos sean independientes de la vivienda.

Los consumos se distribuirán en cuatro bloques en la forma que se indican y se facturarán a los precios consignados:

Bloque I	Hasta 2 m3/mes	0,2891 euros/m3
Bloque II	Más de 2 m3/mes hasta 10 m3/mes	0,3330 euros/m3
Bloque III	Más de 10 m3/mes hasta 18 m3/mes	0,4812 euros/m3
Bloque IV	Más de 18 m3/mes	0,6238 euros/m3

B. Uso Industrial y obras.

Se aplicará esta tarifa a aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en la actividad industrial, así como en los suministros para realización de obra.

Los consumos se distribuirán en un único bloque en la forma que se indican y se facturarán al precio consignado:

Bloque único: 0,6595 euros/m3

C. Uso Comercial y otros.

Se aplicará esta tarifa a aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto en la actividad comercial (comercios, mercerías, tiendas, despachos profesionales, etc.)

Los consumos se distribuirán en un único bloque en la forma que se indican y se facturarán al precio consignado:

Bloque único: 0,4876 euros/m3

D. Uso Oficial

Se aplicará esta tarifa a aquellos clientes cuya titularidad corresponda a un suministro de la Administración del Estado, Autonómica o Local, así como a los Organismos autónomos dependientes de estas.

Bloque único: 0,1808 euros/m3

E. Tarifa benéfica

Se aplicará a aquellos suministros de carácter asistencial.

Bloque único: 0,0777 euros/m3

En los casos de comunidades de propietarios o vecinos que tengan contratado el suministro mediante póliza única y cuyos consumos totales de carácter doméstico se contabilicen por un único contador, y de igual forma, para aquellas comunidades de propietarios cuya producción de agua caliente sanitaria, que tengan contratado el suministro mediante póliza única y se contabilice por un único contador, la distribución de consumos por bloques se efectuará asignando a cada bloque el consumo equivalente al producto del consumo base mensual del bloque por el número de viviendas abastecidas a través del contador único y la cuota de servicio será la correspondiente a un abonado multiplicado por el número de viviendas en tarifa para usos domésticos.

En estos casos, los consumos correspondientes a sistemas de calefacción, refrigeración, acondicionamiento de aire, riego de jardines, limpieza y baldeo de espacios comunes, etc., deberán estar controlados por contador independiente y no se afectarán, en lo que respecta a su distribución por bloques, de ningún factor que englobe o se refiera al número de viviendas que utilicen estos servicios.

En aquellos casos en que no sea posible la instalación de un contador por recogerse aguas residuales provenientes de un sector, se facturará la suma de consumo que el Municipio suministre al sector cuyo caudal es vertido a la red de alcantarillado.

Cuando el vertido corresponda a más de una unidad familiar o comercial-industrial se ponderará entre el número de usuarios a los efectos de ajustar la progresividad por bloques de Tarifas. No se admitirán usos extensivos de carácter agrícola, en caso de usos intensivos, como invernaderos, huertas, etc., su admisión al servicio será discrecional, y de hacerse, se encuadrarán en el tipo “industrial”, pudiendo ser en precario.

Cuando en un inmueble urbano, o casa de campo, exista una zona de huerto, no podrá emplearse para el riego de las misma el agua contratada como uso doméstico, debiendo contratarse un suministro independiente, conforme el apartado anterior, y con el mismo carácter discrecional y, en su caso, precario.

ARTÍCULO 5. DEVENGO

5.1. Se devenga la Tarifa y nace la obligación de pago cuando se inicie la actividad que constituye su supuesto de exigibilidad, entendiéndose iniciada la misma:

a. En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b. Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tarifa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

5.2. Los servicios de evacuación de aguas pluviales y residuales tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, quedando obligado a conectarse a dicha red cuando la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, suspendiéndose el suministro de agua potable cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

ARTÍCULO 6. DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red:

6.1. Las cuotas exigibles por esta Tarifa se efectuarán mediante recibo. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo, y al efecto de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único que incluya de forma diferenciada las cuotas o importes correspondientes a otras tarifas, tasas o precios públicos que se devengasen el mismo periodo, tales como agua, basura, etc.

Esta obligatoriedad de pago se considerará extensiva a los casos en que los mismos se hayan originado por fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores.

6.2. En el supuesto de Licencia de acometida, el sujeto pasivo, en calidad de cliente, vendrá obligado a presentar ante EMASAGRA declaración-liquidación según modelo determinado por la Empresa, que contendrá los elementos imprescindibles para la liquidación procedente.

ARTÍCULO 7. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio de alcantarillado está encomendada a la Empresa Municipal de Abastecimiento y Alcantarillado de Granada, Sociedad Anónima (EMASAGRA), como concesionaria del servicio en virtud de contrato formalizado con fecha 25 de febrero de 2010. Consecuentemente, en virtud de la potestad reglamentaria que tiene el Excmo. Ayuntamiento de Otura (Granada), y al tratarse de una sociedad mercantil sometida al régimen de derecho privado, la misma percibirá, en concepto de precio o contraprestación del servicio que presta, las tarifas que se determinan en la presente ordenanza, con sujeción a las normas de derecho privado que le son de aplicación.

Las relaciones entre EMASAGRA y el usuario vendrán reguladas por el Reglamento de Prestación del Servicio y por las disposiciones de esta ordenanza, aplicándose en lo no previsto en las mismas las normas técnicas que regulen este servicio.

Sin la pertinente autorización de EMASAGRA ninguna persona podrá efectuar conexiones, ni cualquier obra, ni otra manipulación sobre la red existente.

Las acometidas a la red de alcantarillado se ejecutarán por EMASAGRA con arreglo a los términos de esta Ordenanza y con cargo al peticionario, formalizando el oportuno contrato de acometida, fijándose por esta las condiciones técnicas y requisitos a los que deberá ajustarse la ejecución de la acometida, inspeccionándose la misma por el personal.

ARTÍCULO 8. FACULTAD DE INSPECCIÓN

Los inspectores autorizados estarán facultados, a los efectos de esta Ordenanza, para visitar e inspeccionar fincas y locales en los que se utilicen las instalaciones correspondientes para conectarse a la red municipal de alcantarillado, realizar toma de muestras, etc., observando si existe alguna irregularidad.

Comprobada la existencia de alguna anomalía, el inspector autorizado levantará Acta en la que hará constar: lugar y hora de la visita, descripción detallada de la anomalía observada y elementos de prueba, si existen, debiéndose invitar al titular de la finca, personal dependiente

del mismo, familiar o cualquier testigo a que presencie la inspección y firme el Acta, pudiendo el interesado hacer constar, con su firma las manifestaciones que estime oportunas. La negativa de hacerlo no afectará en nada a la tramitación y conclusiones que se establecen posteriormente en esta Ordenanza, ni se tomarán en consideración las manifestaciones que haya hecho sin firmarlas.

EMASAGRA a la vista del acta y de las circunstancias consideradas en la misma formulará liquidación por presunta irregularidad que se sujetará a las siguientes normas:

- En el caso de que la finca disponga de suministro de agua contratado con EMASAGRA la liquidación por fraude, incluirá un consumo equivalente a la cantidad que se debería haber facturado por los conceptos detallados en el artículo 4º de esta Ordenanza.

- En las fincas con abastecimiento de agua no suministrada por EMASAGRA, y/o vertidos de aguas procedentes de extracciones de capas freáticas, la base de la liquidación la constituirá la cantidad realmente recogida en los contadores donde se suministre el agua, y en caso de no disponer de dichas lecturas (verificadas por EMASAGRA), se realizará la cuantificación de acuerdo con el diámetro de la injerencia y una pendiente del 1,5% (a los efectos del cálculo), considerándose un consumo por un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones y el momento en que se haya subsanado la existencia de defraudación detectada, sin que pueda extenderse en total a más de un año.

- Cuando no pudiere cuantificarse la defraudación en la forma indicada en el párrafo anterior se facturará el equivalente a un consumo de 45 m³ por cada mes, por vivienda o local, por un período que no excederá de 4 años, por prestación del servicio de alcantarillado y depuración.

- Tratándose de industrias, la defraudación se cuantificará teniendo en cuenta lo previsto en la Ordenanza de Vertidos para los casos de autoabastecimientos; caso de no ser posible, se haría por aforo realizado por los técnicos de EMASAGRA, debiendo unirse al Acta estudio detallado y razonado en el que se valore la cantidad de agua suministrada a la industria incluyendo la procedente de autoabastecimientos propios de la entidad, sin que en ningún caso se valoren más de 4 años desde la fecha del Acta. De esta valoración se dará traslado al interesado para que pueda formular en término de 15 días, valoración contradictoria, si lo estima oportuno, en la que ofrezca los medios de prueba para demostrar que, en su caso, el agua vertida ha sido inferior a la señalada en dicha valoración.

- En el caso de que se detecten vertidos fraudulentos procedentes de aguas propias de la finca mezcladas en el vertido con agua procedente de la red. La medición se realizará por los criterios señalados en los párrafos precedentes que sean de aplicación, según se trate de vivienda o industrias.

Formulada la liquidación por EMASAGRA se notificará al interesado que contra la misma podrá formular reclamación ante EMASAGRA, en el plazo de 15 días a contar desde la notificación de dicha liquidación.

En el concepto de "industria" se entiende no solo la que con este concepto se dedique habitual y de forma permanente a la transformación y producción de bie-

nes, así como a la prestación de servicios; si no también a aquellas explotaciones que de forma temporal puedan producir vertidos en la red, tales como empresas constructoras, extractoras de áridos, etc., que en lugares y momentos puntuales realicen vertidos.

EMASAGRA estará asistida, con independencia de la liquidación de defraudación, de las acciones legales que le correspondan, cuando los vertidos de cualquier tipo y procedencia produzcan daños en la red pública de alcantarillado o en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, dirigiéndose en la forma prevista en las Leyes contra la persona o entidad causante de dichos daños hasta lograr su reparación.

ARTÍCULO 9.- EXPEDIENTES SANCIONADORES

Siempre que por los inspectores autorizados se detecten injerencias a la red de cualquier tipo que no estén debidamente autorizadas y contratadas o que estándolo puedan causar daños en el sistema municipal de alcantarillado o en las estaciones depuradoras de aguas residuales, se pondrán los hechos en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Otura y la Delegación de Medio Ambiente, con el fin de que se inicie el expediente sancionador por vertidos incontrolados, aplicándose en este caso la normativa municipal sobre Medio Ambiente, para los defraudadores o dañadores de las redes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación, una vez cumplidos los plazos y los requisitos de publicidad."

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón de anuncios electrónico de la entidad, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza en el portal web de la entidad dirección <https://ayuntamientodeotura.sedelectronica.es> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a la mercantil concesionaria de los servicios del Ciclo Integral del Agua, EMASAGRA, S.A."

Lo que se hace público para general conocimiento y se inserta en la sede electrónica municipal en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de orden y con del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Otura (Granada), a 16 de febrero de 2024.

COMUNIDAD DE REGANTES DE MURCHAS

Recibos en periodo voluntario 2024

EDICTO

Se hace público que la recaudación de los recibos en periodo voluntario de la Comunidad de Regantes de Murchas para el ejercicio 2024 se inicia el día 1 de marzo y finaliza el día 30 de abril de 2024.

El partícipe que no efectúe el pago de las cuotas que le correspondan en los términos indicados, determinará el inicio del procedimiento de apremio, conforme establece la Ley General Tributaria y el vigente Reglamento General de Recaudación.

Murchas, 20 de febrero de 2024.-El Presidente, fdo.:
Antonio Martín Roldán. ■